

Ministerio de Salud Pública
ASUNTO NRO.13 .-

Montevideo, 13 FEB 2017

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso asignar las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el mismo;-----

II) que sin perjuicio de tal disposición se asignó a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, por refuerzo de partida del año 2016 un total de \$ 37.339.348 (pesos treinta y siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho) para culminar sus actividades;-----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario transferir a la citada Comisión Honoraria por refuerzo de partida del año 2016 un monto equivalente a \$ 37.339.348 (pesos treinta y siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho), a fin de solventar los gastos e inversiones respectivas;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001;-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe dicho Artículo y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del Ejercicio 2016;---

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

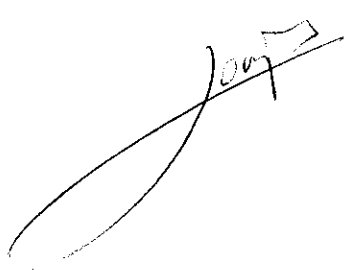
- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la **Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes**, un monto equivalente a \$ 37.339.348 (pesos treinta y siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2016.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001.-----
- 3°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo.-----

Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-247/2017

JR



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia